

**SE RESTRINGE hasta el próximo 27 de marzo
ACCESO DE LOS JUSTICIABLES A LAS DOS SEDES
JUDICIALES DE ALCOBENDAS (calle Joaquín
Rodrigo nº 3 y Blas de Otero nº 13), pudiendo
acceder únicamente:**

- quienes justifiquen una citación judicial de algún Juzgado, Decanato o Servicio Común de Notificaciones y Embargos, o tener un procedimiento o expediente abierto en alguno de los citados servicios que requiera su presentación en la sede para atender un requerimiento sometido a plazo perentorio. Las personas que puedan acceder a los edificios judiciales no podrán hacerlo acompañadas, salvo justa causa, como por ejemplo asistir a la declaración como víctima en un procedimiento penal al amparo del Art. 21 C) del Estatuto de la Víctima del Delito.

- quienes pretendan utilizar los servicios de guardia del Juzgado de Instrucción que por turno corresponda

- comparecencias apud-acta de investigados acordada como medida cautelar personal, a excepción de las acordadas por los Juzgados de Instrucción nº 1, nº 3 y nº 4 de Alcobendas, cuya vigencia ha sido suspendida durante 30 días.

- quienes pretendan realizar los siguientes trámites en el Registro Civil: celebraciones de matrimonio, inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y fe de vida en plazo perentorio.

- formulación de petición de medidas cautelares urgentes ante Decanato en el ámbito jurisdiccional civil: Art. 158 del C. Civil.

El acceso del Personal al servicio de la Administración de Justicia y de los profesionales –Procuradores y Abogados-, proveedores y funeraria será libre.